

DECRETO No. **434** DE 2013

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que la Ordenanza No. 31 del 27 de Diciembre de 2012 y el Decreto No. 769 del 27 de Diciembre de 2012 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2013 en su : Artículo 42º. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 1ro. Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social 8 CONPES). 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental “ Bolívar Ganador 2012 – 2019 ”, seguir ejecutando los programas y subprogramas contenidos en este, y para alcanzar las metas propuestas en el mismo, se hace necesario adicionar recursos a la apropiación presupuestal de los siguientes programas – subprogramas :

ACTIVACION DE CIUDADANIA JUVENIL se deben adicionar \$ 100.000.000,00 para beneficiar aproximadamente 100 jóvenes del Departamento de Bolívar, quienes serán formados para promover el liderazgo para el cambio social en los jóvenes bolivarenses y sus instancias formales de participación.

FOMENTO ARTESANAL se deben adicionar \$ 300.000.000,00 para incrementar el rubro para desarrollar acciones en procura de cumplir con el subprograma Fomento Artesanal. Las acciones que se realizarán entre otras, son : Tres (3) ferias artesanales; Un convenio con Artesanías de Colombia, con el objeto de desarrollar la fase II del proyecto Artesanos

CONTRACREDITO IIV

DECRETO No. **434** DE 2013

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

POLITICA DE GENERO Y AUTOMIA DE LA MUJER se deben adicionar \$ 200.000.000,00 para desarrollar actividades par la Difusión, Socialización y Lanzamiento de la s Políticas Públicas de la Mujer. En tal sentido, se ejecutarán las siguientes acciones : Foro de la Mujer, programado para el 26 de septiembre de 2013; Conmemoración del día No Violencia contra la Mujer; Encuentro Zodes y Difusión de campañas radiales en los municipios.

Que el Asesor de la Unidad de Presupuesto verificó que es factible contracréditar los rubros Fortalecimiento del Tejido Asociativo Juvenil, Promoción de Espacios Juveniles de Encuentro y Reflexión, Atención Interinstitucional para la Juventud, Superación Extrema Pobreza, Sexualidad Responsable y Mujeres Productivas. debido que existe saldo de apropiación libre de todo compromiso para atender las necesidades enunciadas ya que la fuente de estos recursos son Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

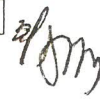
Que el Asesor del Area de Presupuesto certificó el día 13 de Septiembre de 2013, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en el rubro a Contracreditar, por lo tanto se.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.000,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :



Codigo	Nombre	Valor
08	SECRETARIA PRIVADA	
08.4	GASTOS DE INVERSION	
08.4.40	RECURSOS DE BALANCE	



CONTRACREDITO IIV

DECRETO No. 434 DE 2013

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

08.4	GASTOS DE INVERSION	
08.4.40	RECURSOS DE BALANCE	
08.4.40.03	SUPERAVIT FISCAL VIGENCIA ANTERIOR	
08.4.40.03.301	EXCEDENTES ICLD	
08.4.40.03.301.01	BIENESTAR INTEGRAL PARA UN BOLIVAR GANADOR	
08.4.40.03.301.01.01	Superación Extrema Pobreza	200.000.000,00
08.4.40.03.301.04	EQUIDAD DE GENERO Y AUTONOMIA DE LA MUJER	
08.4.40.03.301.04.01	Mujeres Productivas	200.000.000,00
08.4.40.03.301.05	PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO JUVENIL	
08.4.40.03.301.05.01	Sexualidad Responsable	100.000.000,00
08.4.40.03.301.05.02	Atención Interinstitucional para la Juventud I	20.000.000,00
08.4.40.03.301.05.03	Promoción de Espacios Juveniles de Encuentro y Reflexión	10.000.000,00
08.4.40.03.301.05.04	Fortalecimiento del Tejido Asociativo Juvenil	70.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.000,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
08	SECRETARIA PRIVADA	
08.4	GASTOS DE INVERSION	
08.4.40	RECURSOS DE BALANCE	
08.4.40.03	SUPERAVIT FISCAL VIGENCIA ANTERIOR	
08.4.40.03.301	EXCEDENTES ICLD	
08.4.40.03.301.04	EQUIDAD DE GENERO Y AUTONOMIA DE LA MUJER	
08.4.40.03.301.04.02	Política Pública de la Mujer	200.000.000,00
08.4.40.03.301.05	PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO JUVENIL	
08.4.40.03.301.05.05	Activación de Ciudadanía Juvenil	100.000.000,00
08.4.40.03.301.07	ARTESANOS DE BOLIVAR	
08.4.40.03.301.07.01	Fomento Artesanal	300.000.000,00

CONTRACREDITO IIV

DECRETO No. **434** DE 2013

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

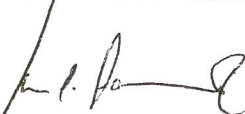
ARTICULO TERCERO : Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los,

24 SET. 2013

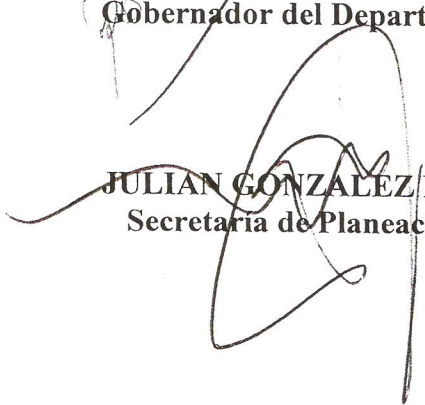
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento



GUSTAVO MARTINEZ THERAN
Secretaría de Hacienda



JULIAN GONZALEZ ROA
Secretaría de Planeación



GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Director Unidad de Presupuesto